REOC Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNILLANOS UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNISANGIL Universidad Surcolombiana unab

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UPTC, UNILLANOS, USCO, UNISANGIL Y UNAB

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB

Entre los suscritos a saber, por una parte **ALFONSO LOPEZ DIAZ** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), nombrado mediante acuerdo No.017 del 25 de mayo de 2016, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía 17.350.164 de San Martin (Meta), actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Universidad de los Llanos,** identificada con el NIT **892.000.757-3**, quién se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **UNILLANOS** y de otra parte, **PEDRO LEÓN REYES GASPAR,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.111.356 de Neiva, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Universidad Surcolombiana**, identificada con NIT: 891,180.084-2, nombrado mediante Resolución 017 del 19 de Septiembre de 2014, expedida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, quien en adelante se denominará **USCO** y de otra parte **LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ RUEDA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía 17.132.617 de Bucaramanga, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil** identificada con el NIT **800152840**, quien se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **UNISANGIL** y de otra parte **ALBERTO DE JESÚS MONTOYA PUYANA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.560.268 de Bucaramanga, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB** identificada con el NIT 890.200.499-9, quien se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **UNAB.** Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y movilidad docente estudiantil que contribuyan al desarrollo de la misión de las cinco instituciones. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: DE LA UPTC.** Son las siguientes: 1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente - estudiantil. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3.

UNISANGIL 08/03/16 REVISADO - ASESORÍA JURÍDICA

eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y movilidad docente estudiantil y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las universidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **OBLIGACIONES: DE UNISANGIL**. Son las siguientes: 1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente - estudiantil. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y movilidad docente estudiantil y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las universidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **OBLIGACIONES: DE UNAB**. Son las siguientes: 1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente - estudiantil. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de

UNISANGIL
06/03/16
REVISADO - ASESORÍA JURIDICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UPTC, UNILLANOS, USCO, UNISANGIL Y UNAB

La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes. **DÉCIMA PRIMERA.** Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal de cada institución. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de cinco originales por las partes. En constancia de lo anterior se firma: 20 octubre 2016

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

DIR. PROYECCIÓN BUDGET.

JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO
Rector Universidad de los Llanos

LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ RUEDA
Rector y Representante Legal UNISANGIL

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector Universidad Surcolombiana

ALBERTO DE JESÚS MONTOYA PUYANA
Rector y Representante legal UNAB

UNISANGIL
08/03/16
REVISADO - ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales – OIRI

40.500.404
Villavicencio, 19 de diciembre de 2016

19 DIC 2016
9:00 am

MEMORANDO

PARA: **MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ**, Jefe Oficina Jurídica

DE: Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

ASUNTO: Entrega original del Convenio de movilidad Nacional

Respetado Dr. Medina:

Nos es grato hacer entrega de:

- CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC, LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA FUNDCACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB.

Para sus fines pertinentes dejamos el convenio Original en su oficina, para que sea tramitado con la oficina Juridica según la disposiciones de convenio nacionales conocida por ustedes.

Cordialmente,

VIRGINIA HERNÁNDEZ CAICEDO, MSc.
Encargada de la Oficina Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales-OIRI

Anexo: un convenio original (3 folios)

VHC/Lucila VM

notificacion Convenio 57 De 2017 Universidad pedagógica

Oficina Juridica unillanos <juridica@unillanos.edu.co> 17 jul. (hace 2 días)

para Programa

Buenas tardes,

Adjunto el convenio del asunto con su resolucion de notificacion para que por favor se proceda a elaborar el acta de inicio y allegarla a esta oficina.

En el siguiente link encontrará los formatos actualizados necesarios para continuar el proceso de legalización del convenio.

http://sig.unillanos.edu.co/index.php/documentos-sig/category/50-gestion-juridica

--
Cordialmente,

MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Jurídica

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Recibo Notificaciones en:

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa

Villavicencio, Meta Colombia

Conmutador 6616800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio

Email: juridica@unillanos.edu.co notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co

Convenio 57 de 2...

Haz clic aquí para Responder o para Reenviar

RESOLUCION RECTORAL No. 1594

Por la cual se designa un Supervisor para la ejecución de un Convenio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias. Especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Nº 004 de 2009, Acuerdo N° 007 de 2011 y las Resoluciones Rectorales Nº 2079 de 2014 y 1833 de 2014

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. 057 de 2017, con Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, la Universidad de los Llanos , La Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL, Universidad Surcolombiana y la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB.

Que el objeto del convenio es: Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y movilidad docente estudiantil que contribuyan al desarrollo de la misión de las cinco instituciones

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desígnese como supervisor(a) del convenio al Director (a) del Programa de Enfermería o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la Resolución Rectoral 1833 de 014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso. 8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado.9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

16 JUN 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector (E)

Revisó: Abg. Medardo Medina Martínez
Proyectó: Diego H

Universidad de los Llanos

asistencia de curriculo Vicerrectoria Academica <asistencia.curriculo@unillanos.edu.co>

57-17

Fwd: CONVENIO MARCO Y DE MOVILIDAD NACIONAL

Direccion de Curriculo Institucional <direccioncurriculo@unillanos.edu.co> 3 de agosto de 2016, 6:42
Para: asistencia de curriculo Vicerrectoria Academica <asistencia.curriculo@unillanos.edu.co>

Buen día Carol por favor pregunta al doctor me dardo según este convenio a que esta obligada la u y que debo hacer para el cumplimiento.
Mil gracias

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Maria Luisa Pinzon Rocha Docente** <marialuisa.pinzon@unillanos.edu.co>
Fecha: martes, 2 de agosto de 2016
Asunto: CONVENIO MARCO Y DE MOVILIDAD NACIONAL
Para: Direccion de Curriculo Institucional <direccioncurriculo@unillanos.edu.co>, Vicerectoria Académica UNILLANOS <viceacademica@unillanos.edu.co>, Programa de enfermeria unillanos <programa_enfermeria@unillanos.edu.co>

Respetada profesora Doris A Toro de acuerdo a mi solicitud de poder recibir dos estudiantes de ultimo semestre de la UPTC, para tomar dos cursos de ultimo semestre en el programa de Enfermería (Gerencia y Gestión de servicios de Salud y Gerencia y gestión de Servicios de Salud), me permito remitir el convenio Marco establecido en la Red del Oriente Colombiano REOC y el convenio específico de movilidad, envió estos para que usted conozca los documentos construidos en la Red, mientras le hago llegar los documentos en físico, la Red ya tiene un nuevo convenio marco que se está haciendo firmar por los nuevos rectores de las universidades miembros.
De igual forma quiero informarle que esta movilidad e intercambio nacional, la Facultad de Salud y el programa de Enfermería, la viene realizando hace dos años, con el aval del Consejo de Facultad y el Consejo Académico para el proceso de homologación y equivalencia de los cursos, aclaro que en el II P.A no vinieron estudiantes a nuestro programa.
Espero que la dirección de currículo pueda hacer este acompañamiento y asesoría, dado que este es un punto a favor para el proceso de Acreditación de Enfermería. Los acuerdos de la Red es que se acepta y se homologan los créditos de los últimos cursos de cada programa académico.
Considero necesario organizar una reunión en esta semana para aclararle aspectos relacionados con este proceso.

Cordialmente,

--
MARÍA LUISA PINZÓN ROCHA
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Sede San Antonio
Calle 37 No. 41-02 Barzal Alto.
Tel: 6616900 Ext: 101,102,103.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

--

DORIS ALICIA TORO GELPUD
DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO
Universidad de Los Llanos
Villavicencio- Meta

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Universidad Surcolombiana

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNISANGIL

REOC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), nombrado mediante acuerdo No. 075 de 11 de noviembre de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.384.007 de Fusagasugá, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Universidad de los Llanos,** identificada con el NIT **892.000.757-3**, quién se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **UNILLANOS** y de otra parte, **PEDRO LEÓN REYES GASPAR,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.111.356 de Neiva, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Universidad Surcolombiana**, identificada con NIT: 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución 017 del 19 de Septiembre de 2014, expedida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, quien en adelante se denominará **USCO** y de otra parte **LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ RUEDA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía 17.132.617 de Bucaramanga, actualmente en el ejercicio del cargo de **Rector de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil** identificado con el NIT **800152840**, quien se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **UNISANGIL.** Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión y de proyección social que contribuyan con la misión de las cuatro instituciones. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: DE LA UPTC.** Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico para la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las cuatro universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad

académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia investigación y extensión y gestionar de manera conjunta, el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las cuatro entidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las cuatro instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **OBLIGACIONES: DE UNILLANOS.** Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico para la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las cuatro universidades además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores, estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia investigación y extensión y gestionar de manera conjunta, el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las cuatro entidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las cuatro instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **OBLIGACIONES: DE LA USCO.** Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico para la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las cuatro universidades además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores, estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad académica, investigativa y social que

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS · Universidad Surcolombiana · Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia · UNISANGIL · REOC

con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia investigación y extensión y gestionar de manera conjunta, el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las cuatro entidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las cuatro instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **OBLIGACIONES: DE UNISANGIL.** Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico para la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las cuatro universidades además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores, estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia investigación y extensión y gestionar de manera conjunta, el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las cuatro entidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las cuatro instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** En caso de surgir cualquier tipo de contratación para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD (Acuerdo 037 de 2001). **CUARTA. DURACION.** El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento, previo acuerdo escrito de las partes. . **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**. El presente convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por cumplimiento del plazo pactado. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como

regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC. La Universidad de los Llanos - UNILLANOS. La Universidad Surcolombiana - USCO. La Fundación universitaria de San Gil - UNISANGIL – y por parte de las Direcciones de los Programas Académicos. Será responsables el funcionario que éstas deleguen. **SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes actividades de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de las actividades, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad que imposibilita la realización del convenio y no fuera posible resolver la controversia de manera amistosa, las universidades podrán terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO**: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 037 de 2001 para suscribir el presente convenio. **DÉCIMA.** La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes. **DÉCIMA PRIMERA.** Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de cuatro originales por las partes. En constancia de lo anterior se firma en San Gil, a los_____ de_____.

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Universidad Surcolombiana

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNISANGIL

REOC

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector Universidad de los Llanos

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector Universidad Surcolombiana

LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ RUEDA
Rector Unisangil

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UNILLANOS

038

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y PROGRAMAS DE ENFERMERIA DE LAS UNIVERSIDADES PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, y UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

Las universidades suscritas en este convenio, pertenecientes a instituciones de educación superior del orden nacional y representadas por GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, rector de la UPTC y OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ, rector Universidad de los Llanos, en el propósito de fortalecer las relaciones interinstitucionales y el apoyo al proceso de intercambio entre los miembros de sus comunidades académicas.

CONSIDERAN:

1- Que el objetivo del convenio de cooperación interinstitucional No.122 de 2011, suscrito por estas universidades establece un acuerdo de cooperación, coordinación e interacción académica, científica y técnica en diferentes campos para la realización de actividades de docencia, investigación, proyección social y la cooperación entre diversas entidades de naturaleza pública que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.

2- Que los programas de Enfermería están interesados en aunar esfuerzos y recursos para ayudar a la movilidad e intercambio de docentes y estudiantes para contribuir al fortalecimiento profesional y disciplinar de sus comunidades académicas.

3- Que en el marco de la formación flexible, los miembros de las comunidades académicas de los diferentes programas, deben tener la posibilidad de escoger de acuerdo a sus intereses, capacidades y posibilidades, el lugar y el escenario, que facilite la complementación de su formación profesional.

4- Que los programas vinculados a la Red de Enfermería del Oriente Colombiano - REOC, deben aprovechar las ventajas académicas, así como la diversidad social y cultural del medio geográfico, para fortalecer competencias profesionales en cada una de sus comunidades académicas.

5- Que la movilidad docente y estudiantil de cada uno de los programas, fortalece el desarrollo profesional y contribuye a mejorar la calidad de los programas de formación.

6- Por unanimidad se establecen cláusulas que rigen el proceso de movilidad con el fin de crear compromisos y promover la colaboración entre las universidades, para que tanto docentes como estudiantes de acuerdo al interés personal y profesional, puedan participar en actividades diferentes a las que le ofrece la institución a la cual pertenecen.

En consecuencia se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

Establecer un convenio de cooperación interinstitucional entre los programas de Enfermería de la UPTC y UNILLANOS, con el fin de permitir la movilidad docente y estudiantil en diferentes áreas de formación, así como en proyectos de investigación y de proyección social que contribuya al fortalecimiento de competencias profesionales.

SEGUNDA: CANDIDATOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD:

Docentes: Vinculados de planta o de docente ocasional, con experticia en un área específica que puedan realizar aportes en otra institución o que también requieran participar en un proceso académico concreto que le permita fortalecer su formación docente, investigativa y de trabajo con la comunidad.

Estudiantes: Debe ser estudiante regular, matriculado en el programa de Enfermería de cualquiera de las dos instituciones que motivan esta propuesta y haber cursado el 50% de los créditos del Plan de Estudios vigente. De igual forma debe tener un promedio acumulado de nota de 3.5 y contar con el aval de las diferentes instancias académicas del programa, facultad e institución en general

Nota: Para los dos estamentos, en ningún caso los aspirantes pueden tener, ni haber sido sancionados penal y disciplinariamente

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Elección de docentes y estudiantes: Cada Institución a través de sus programas académicos de Enfermería, debe elegir los docentes y estudiantes que serán beneficiados del proceso de movilidad, con criterios relacionados con el fortalecimiento de competencias profesionales y el mejoramiento de la calidad institucional.

Tiempo: El tiempo establecido para la movilidad, debe corresponder al calendario académico establecido por las Instituciones educativas, teniendo en cuenta la fecha de inicio y de finalización del periodo académico en el cual se piensa realizar la movilidad de docentes y estudiantes.

Propósito de la movilidad: Las instituciones educativas a través de los programas de Enfermería deben acordar y establecer claramente los propósitos de la movilidad en docencia, investigación y proyección social, así como los aportes que tendrán cada uno de los programas, como resultado de esta actividad académica.

Admisiones: Las Instituciones receptoras de este proceso se reservarán el derecho de negar la admisión de docentes y estudiantes propuestos por la institución proveedora, adjuntando la justificación correspondiente.

Acreditación del proceso:

a)- Para el caso de los estudiantes, la institución receptora debe emitir una calificación final del proceso que haya realizado el estudiante, soportada a través de argumentación escrita que será enviada a la Secretaría Académica de la respectiva Facultad de la institución proponente, quien reconocerá la nota o calificación como parte de la evaluación semestral que se le realice al estudiante.

b)- Para el caso de los docentes, la institución receptora debe certificar la permanencia de los docentes y el desarrollo de actividades a través de comunicación escrita que será enviada a la Secretaría Académica del respectivo programa o facultad proponente, como evidencia del trabajo realizado.

En este sentido la institución proponente enviará los diferentes registros académicos y administrativos, que considere pertinentes de acuerdo a su normatividad interna, y que faciliten el registro de la información que requiera la institución proponente.

CUARTO: COSTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD

a)- Para el caso de los estudiantes, el proceso de movilidad no tendrá ningún costo adicional por parte de la Universidad en la que se encuentran matriculados. Los demás gastos relacionados con estadía y alimentación serán gestionados por la unidad académica receptora, con el fin de garantizar la estadía del estudiante.

b)- Para el caso de los docentes, el proceso de movilidad será apoyado con recursos de la institución proponente y tramitado a través de los programas de Enfermería o Facultades de Salud, en coherencia con la normatividad interna de cada institución.

QUINTO: APOYO INSTITUCIONAL

Las instituciones receptoras del proceso de movilidad estudiantil y docente, se comprometen a ofrecer el siguiente apoyo académico:

- Establecer la oferta educativa en docencia, investigación y/o proyección social. (Prácticas profesionales específicas, proyectos de grado, proyectos de investigación, etc.)
- Organización del plan de trabajo a desarrollar.
- Asesorías para el logro de objetivos propuestos.
- Acceso a los diferentes servicios universitarios (Biblioteca, salas de informática, servicios de bienestar (, entro otros).

Firman este convenio,

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector Universidad de los Llanos

REVISÓ: JUAN F. CUENCA